

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la «Gaceta» oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.	—15 pesetas.
Cámaras—Oficiales de la provincia.	—Año 30 pesetas.
Particulares.—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración central y provincial que lo soliciten desde el 15 del mes actual al 15 del próximo Septiembre; estableciendo al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales, que deberán quedar atendidos.

Madrid 5 de Julio de 1933.—Azaña.

Señor Ministro de...

(Gaceta del día 7 de Julio).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Son frecuentes las quejas por el incumplimiento de bases y acuerdos de trabajo adoptados por los Jurados mixtos.

Obedece dicho incumplimiento, de manera principal, casi absoluta, a la falta de inspección, que no puede realizarse dentro de la jurisdicción correspondiente al organismo que estableciera las normas o acuerdos de trabajo, por dificultades de traslado y recorrido de la provincia por la Ponencia inspectora designada; inconveniente que arranca de manera singular de lo dispendioso y superior en grado extraordinario a los medios con que los organismos mixtos están dotados, que resultaría atender a los gastos de dietas, estancias, etc., que tal labor inspectora para ser eficaz vendría a significar.

Si de la inspección se carece o se hace de manera fragmentaria, circunscrita las más de las veces a la localidad donde el Jurado se encuentre establecido, cae por su base toda la legislación normativa, violada de continuo y susceptible de serlo siempre en los lugares más apartados de la fiscalización, donde los elementos que juegan en las relaciones de trabajo, unos estén influidos por las antiguas prácticas y apegados a ellas, y los otros carecen de la educación social y valor necesarios para resistir las transgresiones, por temor a que la resistencia lleve consigo el despido y la miseria.

Mientras no haya más amplio margen de desenvolvimiento económico y persista en tal sentido la situación actual, hay que recoger la realidad como ella es y llegar a la conclusión de que las inspecciones no podrán realizarse y que, por consecuencia, todas las normas de trabajo, acuerdos, etc., que los Jurados mixtos establezcan, serán letra muerta en una zona más o menos amplia de la jurisdicción correspondiente, dando motivo a la crítica, a que perduren malas artes de explotación y a que exista desigualdad de trato entre los obreros, según sea una u otra la localidad donde se hallen trabajando.

Para remediarlo con la urgencia que el caso requiere,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar, de manera general, a los Jurados mixtos para que por los mismos se nombren Comisiones inspectoras en todos los lugares donde lo estimen conveniente, integradas por un patrono y un obrero, residentes en la propia localidad; Comisiones las cuales no tendrán más facultad que la de levantar actas de las infrac-

ciones de normas de trabajo y acuerdos de los Jurados mixtos que observen, y trasladarlas a los Jurados de que se trate, los cuales impondrán en cada caso las sanciones que procedan, con arreglo a lo determinado en el capítulo 8.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 26 de Junio de 1933.—P. D., Carlos de Baraibar.

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Hallándose vacante la Secretaría de la Diputación de Cádiz, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, convalidado por ley de 15 de Septiembre de 1931, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y posean la cualidad de Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada, bien ante la Diputación provincial de Cádiz o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado Cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Corporación en el plazo de treinta días, siguientes a la fecha en que reciba las instancias documentadas presentadas en el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se posesionara el designado, se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Corporación provincial, por conducto del Gobierno civil de la provincia, dará cuenta a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba del Gobierno civil de la provincia, la Diputación de Cádiz, no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio las menciona las instancias documentadas para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid 6 de Julio de 1933.—El Director general, J. García Labella.

(Gaceta del día 6 de Julio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Junio de 1933.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
692	D. Antonio González.	Saldaña.	Uso armas.	1
693	Jerónimo Arroyo.	Palencia.	Idem.	1
694	Valentín Sordo.	Barruelo.	Caza.	2
695	Tomás Ruíz.	Idem.	Idem.	2
696	Delfino Martín.	Idem.	Idem.	2
697	Marcelino Ruíz.	Idem.	Idem.	2
698	Manuel Ballesteros.	Palencia.	Idem.	3
699	Casimiro Mondorruza.	Fuentes de Nava.	Idem.	3
700	Pedro Díez.	Idem.	Idem.	3
701	Joaquín Alvarez.	Villamartin.	Idem.	3
702	Angel García.	Cantoral.	Idem.	5
703	Pedro Suárez.	Cervera.	Idem.	5
704	Edmundo Sáinz.	Torquemada.	Idem.	5
705	Miguel del Blanco.	Salinas.	Idem.	5
706	Francisco Vallejo.	Villosilla de la Vega.	Idem.	5
707	Félix González.	Villota del Parámo.	Idem.	5
708	Saturnino de la Hoz.	Palencia.	Gratuita.	6
709	Gaspar Fernández.	Villamediana.	Uso armas.	7
710	Mariano Benito.	Alar.	Caza.	7
711	Agapito Pinto.	Becerril del Carpio.	Idem.	7
712	Francisco Bregón.	Marcilla.	Idem.	7
713	Angel Pérez.	Amusco.	Uso armas.	8
714	Luis Aramburo.	Idem.	Idem.	8
715	Julián Caballero.	Dueñas.	Caza.	8
716	Roberto Rodrigo.	Cenera.	Uso armas.	8
717	Donato Bareda.	Salinas de Pisuegra.	Idem.	8
718	Isidoro García.	Brañosera.	Gratuita.	9
719	Benigno Anaya.	Boadilla del Camino.	Caza.	9
720	Cándido Macho.	Frómista.	Idem.	9
721	Florencio Narganes.	Camporredondo.	Idem.	9
722	Antolín Fraile.	Alar del Rey.	Uso armas.	9
723	Macario Castro.	Baltanás.	Caza.	12
724	Urbano Martín.	Villarramiel.	Idem.	12
725	Linos Herrero.	Villasila.	Idem.	12
726	Albino Gutiérrez.	Cenera de Zalima.	Idem.	12
727	Francisco Arenas.	Barruelo.	Idem.	12
728	Higinio Martínez.	Palencia.	Uso armas.	12
729	Aurelio Alonso.	Idem.	Gratuita.	13
730	Julio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	13
731	Pascual Díez.	Idem.	Caza.	14
732	Antonio Ullastres.	Sotobañado.	Idem.	14
733	Arturo Tovar.	Meneses.	Uso armas.	14
734	Pedro Ruíz.	Santillana.	Caza.	15
735	Antonio Revilla.	Collazos.	Idem.	15
736	Ladislao López.	Villaelos.	Idem.	15
737	Abundio de la Huerta.	Palencia.	Idem.	15
738	Antonio García.	Magaz.	Idem.	15
739	Enrique Rojo.	Idem.	Idem.	15
740	Melchor González.	Itero Seco.	Idem.	16
741	Adrián Moreno.	Cordovilla la Real.	Idem.	16
742	Carlos Tejido.	Palencia.	Idem.	16
743	Juan Monedero.	Dueñas.	Idem.	17
744	Francisco Adán.	Brañosera.	Idem.	17
745	Cipriano Fernández.	Barruelo.	Idem.	17
746	Ricardo Pérez.	Idem.	Idem.	17
747	Prudencio Ruíz.	Idem.	Idem.	17
748	Cesáreo Santiago.	Idem.	Idem.	17
749	Gregorio Rodríguez.	Fuentes de Nava.	Idem.	17
750	Claudio Fernández.	Palencia.	Idem.	19
751	Miguel Casañé.	Idem.	Uso armas.	19
752	José Cábria.	Salinas.	Idem.	19
753	Santiago Calderón.	Palencia.	Idem.	19
754	Fidel Aguado.	Herrera de Valdecañas.	Caza.	19
755	Emiliano Pereda.	Idem.	Idem.	19
756	Mariano Muñoz.	Idem.	Idem.	19
757	Herminio Izquierdo.	Osorno.	Idem.	19
758	Francisco Monzón.	Idem.	Idem.	19
759	Paulino Martín.	Idem.	Idem.	19
760	Exiquio Martín.	Abia de los Torres.	Idem.	19
761	José Alvarez.	Barruelo.	Uso armas.	19
762	Julio Castro.	Baltanás.	Caza.	20
763	Natalio Hernández.	Idem.	Idem.	20
764	Manuel Prieto.	Villaviudas.	Idem.	20
765	Trinidad Ramos.	Idem.	Idem.	20
766	Gregorio Navarro.	Ampudia.	Uso armas.	20
767	Luis Labarga.	Idem.	Idem.	20
768	Angel Cabezas.	Villaumbrales.	Idem.	20
769	Pedro Sancho.	Valdemillos.	Caza.	21
770	D. Feliciano Revilla.			
771	Fabriciano Azcona.			
772	Miguel Azcona.			
773	Severiano García.			
774	Vicente Inclán.			
775	Fermin Ruíz.			
776	Domingo Isla.			
777	Casimiro Izquierdo.			
778	Isaac González.			
779	Alfonso Lladó.			
780	Bernardo García.			
781	Felipe Cruz.			
782	Julián Ortega.			
783	Almaquío Tejedor.			
784	José Rubio.			
785	Enrique García.			
786	Porfirio López.			
787	Jerónimo López.			
788	Gaspar Payo.			
789	Emilio García.			
790	Matias Corbo.			
791	Eulogio Sendino.			
792	Juan Dueñas.			
793	Angel Palacios.			
794	Lucas Garrido.			
795	Manuel Miguel.			
796	Argimiro Lozano.			
797	Federico Oliveros.			
798	Evaristo Morán.			
799	Domiciano Casañé.			
800	Isidoro Valpuesta.			
801	Alberto Martín.			
802	Mariano Atienza.			
803	Segundo Cepeda.			
804	Suceso Caballero.			
805	Nicolás Martínez.			
806	Eduardo Martínez.			
807	Juan Zulaica.			
808	Enrique Fernández.			
809	Teódulo Guerra.			
810	Isaac Campo.			
811	Pedro Rodríguez.			
812	Constantino Zulaica.			
813	José Díaz.			
814	Abdón Revilla.			
815	Francisco Pérez.			
816	Felipe Suances.			
817	Bruno Mirón.			
818	Felipe López.			
819	Crescencio Trigueros.			
820	José Ibáñez.			
821	Germán Pérez.			
822	Isidro del Río.			
823	José Díez.			
824	Teodomiro del Campo.			
825	Antonio López.			
826	Castor Paz.			
827	Anastasio García.			
828	Manuel Sáinz.			
829	Félix Rodríguez.			
830	Maximino Durán.			
831	Alberto Arijá.			
832	José Acero.			

Palencia 1 de Julio de 1933.—El Gobernador, Manuel Llano Rebanal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda pública, de la Zona de Lanzarote, provincia de Las Palmas, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29 del mismo), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias que por funcionarios o Recaudadores se presenten en solicitud de dicho cargo, hasta el 25 del actual, en que expira el plazo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Palencia 5 de Julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Junio último, referente a la adjudicación de las obras de reparación de los kilómetros 326 al 328 y 333 se consigna por error como primer kilómetro el 325 debiendo de ser el 326.

Palencia 6 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia

Por Decreto de hoy, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido disponer que, por haber presentado los interesados dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias	TERMINO donde radican	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
2635	Demasia 2.ª a Tula	5'9916	Velilla de Guardo...	Modesto Piñeiro Riquelme.....	Santander.....
2636	Demasia a Ampliación a Encarnación.....	10'2088	Idem.....	Idem.....	Idem.....
2637	La Conchita.....	30'0000	Redondo.....	Juan Busto Bueno.....	Bilbao.....

Y que transcurrido el plazo de treinta días, después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se expida el correspondiente título de propiedad a favor de los interesados que se citan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados y público en general.

Palencia 4 de Junio de 1933. —El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de registros mineros y servicios, con cargo a particulares, ingresados durante el segundo trimestre natural de 1933, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas en esta fecha por el señor Gobernador de la provincia.

DEBE

Pesetas

Saldo del trimestre anterior.	288'80
Ingresos del 5 por 100 de registros mineros, servicios de Policía minera con cargo a particulares y certificaciones.....	293'44
SUMA DEL DEBE.....	582'24

HABER

Con cargo a estas cantidades.	000'00
Saldo en 30 de Junio de 1933.	582'24
Palencia 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Alonso (rubricado).	

Comisión provincial Gestora

Sesión ordinaria del día 19 de Junio de 1933.

Los acuerdos adoptados en la misma, son los siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y de estancias causadas por un menor a disposición del Tribunal Tutelar, de Madrid.

Conceder pensiones de lactancia, para crianza de niños.

Idem ingresos en los Establecimientos de Beneficencia y Manicomios, quedando enterada la Comisión de varios asuntos de trámite que presenta el Negociado de Beneficencia.

Aprobar cuentas de alquiler de automóvil utilizado por el personal de Vías y Obras, para visitar obras de construcción y conservación de caminos; recibos de destajistas por

acopios de piedra; certificaciones por obras de construcción de caminos y puentes, y de acopios suministrados a las carreteras provinciales, así como la cuenta que rinde la Jefatura de Obras Públicas, por inspección de obras del primer trimestre del año actual.

Autorizar al Ayuntamiento de Castriello de Don Juan, para sustituir por un baden una alcantarilla existente en la carretera de dicho pueblo a la de Palencia a Tórtoles; y respecto de la petición que hace sobre concesión de subvención para reparar dicha carretera, que indique dicho Ayuntamiento la cantidad máxima con que puede contribuir, al objeto de fijar referida subvención. Igual petición se hace al Ayuntamiento de Tariego, para reparación de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, con motivo del movimiento de tierras que a causa de un fuerte aguacero obstruyó los desagües de dicha carretera.

Anunciar la ejecución de obras a destajo directo de construcción de un muro de contención de tierras en el camino de Vado a la carretera de Palencia a Tinamayor.

Adjudicar definitivamente a don Paulino Rabanal las obras de riego asfáltico del camino de Palencia a Quintanilla de trigueros.

Nombrar una Ponencia para que estudie varios extremos relacionados con las subastas que se verifiquen en la Corporación.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos al Palacio y otros establecimientos, así como por prestación de servicios.

Idem el estudio que hace el Negociado referente a la implantación del Carnet en la Cédula personal, y elevarle a la Superioridad, con petición de la autorización correspondiente.

Idem liquidación de gastos que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación, y autorizarle para retirar de la cuenta corriente del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Conceder un mes de licencia al Ingeniero don Vicente Almodóvar. Ascender a la categoría de sueldo

de 3.500 pesetas, al Oficial don Florencio Conesa Bustos, por existir vacante en las plantillas del personal, con efecto de 1.º de Mayo último.

Quedar enterada del cese del Maestro de la Escuela de niños de la Beneficencia don Anfiloquio López y del nombramiento para sustituirle, con carácter interino, hecho por la Sección Administrativa, a favor de don José Izquierdo.

Prorrogar por un año más la beca concedida a Antonio Guati, para estudios de Canto, en el Conservatorio.

Quedar enterada de las notas obtenidas por las becarias señoritas Piedad Pérez Diez de Baldeón y Francisca Losada, en sus estudios de Magisterio, que fueron de Sobresaliente.

Desestimar petición del becario Modesto Emperador, que interesa que la Diputación le costee el título de Bachiller.

Aprobar cuenta que rinde el Director de Viveros, de la inversión de 500 pesetas, libradas «a justificar», para el pago de jornales.

Aceptar propuesta sobre distribución de la cantidad consignada en presupuesto para subvencionar a las Bibliotecas que han solicitado libros para las mismas.

Significar al señor Gobernador civil, que esta Diputación no tiene noticias del funcionamiento de los Jurados Mixtos de la Propiedad rústica en esta provincia, durante el periodo que aquella obligación impone el Decreto de 7 de Mayo de 1931, por lo que no hizo consignación en sus presupuestos.

Desestimar los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Belmonte y Torremormojón, en súplica de condonación de contribuciones, por el pedrisco descargado el 21 de Mayo último, por incompleto el primero y por extemporáneo el segundo.

Fijar el precio de 6.000 pesetas de renta de la planta baja del edificio construido para Dispensario, para las Oficinas de la Delegación del Trabajo y Jurados mixtos.

Aprobar el proyecto presentado por los Arquitectos señores Unamuno y Camuñas, para construcción del Pabellón número 2, Enfermerías

generales del Hospital provincial, cuyo presupuesto asciende a pesetas 925.804'61, y publicar el correspondiente anuncio de subasta de dichas obras.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Delegación Marítima de Barcelona

Relación nominal de los inscritos en esta Subdelegación, naturales de la provincia de Palencia, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1934, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo al artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 435; folio 63/32; nombre Jesús Tomé Boto, hijo de Domingo y de Paula, natural de Palencia; fecha de nacimiento, 25 de Marzo de 1914.

Barcelona 23 de Junio de 1933.—(ilegible).

Núm. 322

Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de los cónyuges doña Lucía Meneses Torres y don Florencio Andrés Cerrato y del hijo de ambos don Rodrigo Andrés Meneses, han sido inscritas en este Registro, a nombre de los interesados que expresaré, las siguientes fincas sitas en término de Hornillos de Cerrato.

A nombre de don Eutiquio Andrés Meneses

1.ª Una tierra al pago de las Charcas o Cotorra, de 3 cuartas.

2.ª Otra al Portillo, de 7 cuartas.

Y a nombre de doña Lucila Andrés Meneses

3.ª Una tierra al Monasterio, de dos y media cuartas.

Las anteriores fincas las adquirió el finado don Florencio Andrés Cerrato, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 5 de Julio de 1933.—Alfredo Castellano.

Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Luis Ruiz Pizarro, Registrador de la Propiedad del partido de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 20 de la ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, se ha inscrito a nombre de don Francisco Alvarez Osorno, una casa sita en el casco de Frómista, y su calle de la Francesa, sin número, y linda derecha entrando calle de Damas, izquierda y espaldas casa de Ezequiel Rodríguez.

La adquirió por compra a don Cayetano Polvorinos González, en documento privado suscrito en Frómista el once de Mayo de mil novecientos veinticinco, que fué elevado a público por escritura que autorizó el Notario de Frómista don Mariano Lozano Díaz, el treinta y uno de Mayo último.

Carrión de los Condes siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—José Luis Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 319

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Gaspar Clérigo Hierro, por lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Gaspar Clérigo Hierro de 50 años, casado, industrial de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.— Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Gaspar Clérigo Hierro de la falta de lesiones de que se le acusaba declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Victorio Sánchez.— (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis.—(Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al perjudicado Benito Antolín Expósito de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Victorio Sánchez.— Ante mí Mariano Dónis.

Núm. 320

Requisitoria

Prendes Pando Cuesta, Alfredo, hijo de padre desconocido y de Etelvina, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Gijón, de oficio sastre, soltero, cuyos últimos domicilios fueron Bilbao, calle de Arriaga, sastrería, y en Madrid, calle de Jacinto Benavente, número 16, y que se dice se encuentra actualmente en Andalucía, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, dentro del término de diez días, para ser conducido e ingresado en la prisión de este partido, a cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en la sentencia firme, dictada por dicha Audiencia en veinte de Marzo próximo pasado, en méritos de causa seguida ante este Juzgado, con el número 136 de 1932, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Carrión de los Condes

Requisitoria

Dario García Palacios, como de unos 31 años de edad, casado, alto, delgado, fuerte, moreno, que estuvo trabajando en las obras del puente de La Serna, en el mes de Enero último, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, procesado en la causa número 12 del corriente año, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Carrión de los Condes cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Francisco Benita Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villaumbrales

Por cuarta y última vez, se anuncia a concurso la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los arbitrios municipales de este Ayunta-

miento, en virtud de no haberse presentado solicitud alguna a los anteriores concursos, anunciados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 61, 70 y 76, correspondientes a los días 22 de Mayo y 12 y 26 de Junio, siguiendo las mismas condiciones en el presente que en los anteriores, excepto la de ingresar cantidad alguna en el actual, hasta el 30 de Julio corriente, en cuya fecha ingresará el que sea nombrado, lo correspondiente al primer semestre, que venció en 30 de Junio último.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel correspondiente y plazo de cuatro días.

Villaumbrales 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Marcos Villaumbrales.

Tariego

Don Modesto Oller Ruiz, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de los servicios municipales, el acuerdo y pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte «Los Propios» de este municipio, durante el año forestal de 1933 a 1934, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta Municipalidad, por término de ocho días, a los efectos que en dicho Cuerpo legal se determina.

Tariego 6 de Julio de 1933.—Modesto Oller Ruiz.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel.
Autillo de Campos.
Villalba de Guardo.
Añoza.
Villarrabé.
Vega de Bur.
Torremormojón.
Saldaña.
Fresno del Río.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Páramo de Boedo.

Pozo de Urama.

Lomas.

Villahán: de Palenzuela.

Santa Cecilia del Alcor.

Villasila de Valdavia.

Moratinos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Don Juan.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villarrabé—1931-32.

Castrillo de Onielo—1932.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.